



Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



CT/UT/002/2026

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUTUDEG.

En Guadalajara, Jalisco., siendo las 18:00 dieciséis horas del día 06 seis de marzo de 2026 dos mil veintiseis, en la sala de juntas del SUTUDEG, ubicada en Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44101, en esta ciudad, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 al 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se lleva a cabo la sesión ordinaria del Comité de Transparencia, en la que se encuentran presentes el Lic. José de Jesús Becerra Santiago, en su carácter de presidente de la Comisión de Vigilancia de la Asamblea, Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez en su carácter como integrante y la Lic. Dinorah Patricia Murillo Guzmán como secretaria y conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado por el Titular de la Unidad de Transparencia, el cual solicita se confirme la confidencialidad de la información contenida en el documento de la solicitud 140308124000043.
3. Confirmar la versión pública del documento S/CPS/354/2024.
4. Asuntos varios

En términos del orden del día, se procede al desahogo de la misma.

### 1. Lista de asistencia y declaración del Quórum.

El Lic. José de Jesús Becerra Santiago da por iniciada la sesión convocada para el día de hoy.



[www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160



33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



El Lic. Becerra en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del sujeto obligado, el Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez presidente de la Comisión Autónoma de Vigilancia, en su calidad de integrante y la de la voz, como Secretaría Técnica. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 28, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Lic. Becerra indica que con la asistencia de las personas antes referidos, se da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se declara que existe Quórum Legal para dar inicio a la sesión del día de hoy.

**2. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado por el Titular de la Unidad de Transparencia, el cual solicita se confirme la reserva de la información contenida en el documento de la solicitud 140308124000043.**

Verificado el registro de asistencia de sus tres integrantes y asentada la constancia de quórum de mayoría simple, se procede a analizar y entrar al estudio respecto de la determinación de reserva de la información contenida que se solicita a través de la PNT bajo el número: **40308124000043** dentro del Procedimiento de Acceso a la Información que a continuación se precisan:

Este Comité de Transparencia del SUTUdeG, procede a analizar y determinar particularmente la reserva de la información para dar respuesta al informe respecto al Recurso de Revisión 5451/2024, RRDA1702624 que interpone el C. M A G, de la información que fue solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, el día 03 de diciembre de 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el número de Folio 140308124000043, la cual fue tramitada internamente con el número de oficio UT/0057/2024, en donde se requirió a este sujeto Obligado:

“Se me informe quien del SUTUDEG tramitó, autorizó, recomendó etc., la licencia actual y vigente de la C. SOFIA ESMERALDA DORIS SOUZA MOSQUEDA, y también se me informen los requisitos para poder tener una licencia de esas características, así como los requisitos para poder seguir manteniendo vigente ese tipo de licencia.



[www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160



33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



Copia de la autorización del SUTUDEG de dicha licencia.”

Mediante acuerdo de resolución, con fecha de 14 de enero de 2025, la Unidad de Transparencia del SUTUDEG, procederá a notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos correspondientes de acuerdo a los art. 1,2,3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde tuvo a bien resolver la presente solicitud la presente solicitud de acceso a la información pública. De esta forma, una vez analizada la información del documento se determina que el mismo cuenta con información que pertenecen a los datos personales y es por ello que se cita a este Comité de Transparencia.

### Considerando

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de sus entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso a la información pública, así como el de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.1 fracción II , 90.1 fracción V en correlación con el numeral 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, quienes tras analizar lo actuado en el Procedimiento de Acceso a la Información UT/0057/2024, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, y en virtud que este Sindicato con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pretende otorgar la respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses.



[www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160



33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



En virtud de lo anterior, el documento en comento, contiene las disposiciones en materia de protección de datos personales, por lo tanto se somete a consideración de este Comité el análisis y confirmación de la clasificación de información **confidencial** como reservada por contener datos correspondientes a datos personales que su publicación vulneran la protección de particulares y servidores públicos, recabada por este Sujeto Obligado, así como información clasificada por contener datos personales sensibles.

La prueba del daño para clasificar como reservada la información antes señalada se sustenta en el hecho que, de dar a conocer íntegramente la información contenida en el Documento en Materia de Datos personales en posesión de este Sindicato, vulnera las medidas de seguridad técnicas, física y administrativas adoptadas por este sujeto obligado. Es de precisar, que, debido a la existencia de los riesgos, de que los sistemas de información que contienen datos personales, recabados por este Sujeto Obligado, sean vulnerados es que es procedente reservar la información contenida en el documento, materia de este asunto. Pues de la vulneración del mismo, supondría un agravio en contra de la titular de los datos personales que resguarda cada área administrativa de este Sindicato, toda vez que la información contenida en los diversos sistemas de información ya sean los físicos como los electrónicos, se advierte que hay información sensible y personalísima, motivo por el cual, se tiene el imperativo legal de proteger. Que, de filtrarse, extraviarse, modificarse o cancelarse sin autorización previa del titular de los datos, este Sujeto Obligado, incurre en una falta administrativa.

En este sentido, se estima que es evidente que la difusión en cuestión en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia, sino por el contrario su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios al entregar al particular la información que debe encontrarse reservada.

Por lo que en este sentido, una vez realizado el análisis con relación al número de solicitud de información descrito, y con fundamento en Art. 18 numeral 1 inciso 3 y 5; a y, como el Art. 20 numeral 2 y Art. 21 numeral II inciso b. de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina proceder a la clasificación de información, para dar total cumplimiento a la solicitud en [www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160

33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



virtud de que existe la posibilidad jurídica y material para proporcionar la información y toda vez que la información tratada se encuentra en poder de este Sujeto Obligado, sin embargo, por tratarse de un documento que contiene comunicaciones internas y procedimientos que son parte de un proceso deliberativo, es obligación de este Sujeto Obligado clasificarla y reservarla, para su debida entrega, por lo que el Comité de Transparencia emite lo siguiente:

### ACUERDO CT/01/2025

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 17, 18 numeral 1 inciso I, II, III, IV, numeral 2 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este comité de Transparencia CONFIRMA proteger los datos sensibles, de la información derivada de la solicitud con número de folio de la PNT: **40308124000043** y relativo a:

“Se me informe quien del SUTUDEG tramitó, autorizó, recomendó etc., la licencia actual y vigente de la C. SOFIA ESMERALDA DORIS SOUZA MOSQUEDA, y también se me informen los requisitos para poder tener una licencia de esas características, así como los requisitos para poder seguir manteniendo vigente ese tipo de licencia.

Copia de la autorización del SUTUDEG de dicha licencia.”

**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto se autoriza la reserva parcial del documento S/CPS/354/2024 relativo a la solicitud de licencia con goce de salario de la C. Souza Mosqueda Sofía Esmeralda Doris, en virtud de contener datos confirmados en relación a la protección de datos personales, en los términos siguientes:

MODALIDAD	CONFIDENCIALES
Área que posee la información	Unidad de Transparencia
Nombre del documento:	S/CPS/354/2024
Fundamento Legal	Art. 11, 12, 17, 18, 19, 28 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Fecha de Clasificación	06/03/2026



www.sutudeg.org.mx



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160



33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



Motivos de la Clasificación	Su publicación pone en riesgo vulnerar los datos personales del Ciudadano
Tipo de reserva	Parcial
Parte o Partes del documento que se reservan	Código y periodo

**TERCERO:** Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia para los efectos legales correspondientes.

### 3. Confirmar la versión pública del documento S/CPS/354/2024

Lo anterior en relación a la solicitud de información con número de folio de la PNT: **40308124000043** y de la reserva confirmada en el acuerdo ACUERDO CT/01/2025 dentro de esta misma acta, este Órgano Colegiado pone a consideración el análisis y la aprobación de la elaboración de la versión pública del documento.

Por lo anterior, este Comité tiene en cuenta, que el motivo de este punto CONFIRMAR la elaboración de la versión pública del documento en materia lo anterior, en atención a lo mandatado en el Que el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, establecen que cuando sea negada información que contenga información clasificada como reservada o confidencial, deberán expedir una versión pública en la que se proteja dicha información y se señalen los fundamentos y motivaciones de esa restricción; **es por lo tanto que este Sujeto Obligado acuerda entregarlo al H. Instituto, tomando en consideración que este Sindicato solicita al Patrón que es el Órgano Garante Universidad de Guadalajara la Licencia con Goce de Salario y este quien hace la autorización de la misma.**



[www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160



33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



Se entiende, en relación al artículo anterior, que la versión pública, es el documento del cual se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, como es el presente caso. Por lo que, a quien la solicite se le otorgará protegiendo las partes que encuadren en el presente supuesto.

Lo anterior se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia del SUTUDEG, con fundamento en los numerales 1,2,3, 5, 30.1 fracción II, 32.1 fracción XII, 87.1 fracción III y 90.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, instruyendo a la Unidad de Transparencia de este Sindicato, notificar al solicitante la intención de celebrar una audiencia conciliatoria según en Art. 101 de la Ley en materia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sindicato, notificar al solicitante la intención de celebrar una audiencia conciliatoria si así lo determina el Instituto.

Cúmplase


Así resolvieron por mayoría simple de votos de sus integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara por unanimidad de votos, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a lo dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.


#### 4. Asuntos varios

En este punto de la orden del día, la Lic. Murillo informa que con esto se cumple a las observaciones hechas por el Centro Federal de Conciliación Federal, quién ahora es la Autoridad Garante CFRL/CGAJ-84/023/206.

Y Se da cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública Art. 105, 107. s con

Agotado el orden del día se da por concluida la sesión a las 19:23 diecisiete hora veintitrés minutos del día en que se actúa.

 [www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)

 Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160

 33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores  
de la Universidad de Guadalajara



**HABIÉNDOSE DESAHOGADO TODOS LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUTUDEG; PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE FIRMÁNDOLA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.**

Presidente

Lic. José de Jesús Becerra Santiago

Integrante

Ing. Arturo Tezozomoc Gómez Vázquez

Secretaria del Comité de Transparencia  
L.L.H. Dinorah Patricia Murillo Guzmán



[www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160

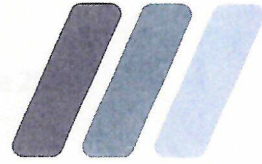


33 36 16 86 60





Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara



S/CPS/354/2024

**Mtra. Celina Díaz Michel**  
**Coordinadora General de Recursos Humanos**  
**Universidad de Guadalajara**  
**Presente:**

Con un cordial saludo me dirijo a usted, para solicitarle una licencia con goce de sueldo por estudios de posgrado, lo anterior con base a lo señalado en la Cláusula 44 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, a partir del [REDACTED]

A favor de: **Souza Mosqueda Sofía Esmeralda Doris**, Código: [REDACTED]  
Dependencia: **Coordinación de Transparencia y Archivo General.**

**Anexo al presente, petición y documentos relacionados.**

Sin otro particular y en espera de su respuesta, me despido reiterándole mi respeto y consideración.

Atentamente

**"POR LA REIVINDICACIÓN DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"**  
Guadalajara, Jalisco. a 4 de octubre del 2024

**Lic. José de Jesús Becerra Santiago**  
Secretario General



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

2268 24 OCT 21 P3:13

MCP

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

c.c.p. Archivo  
JBS/acch



[www.sutudeg.org.mx](http://www.sutudeg.org.mx)



Juan Ruiz de Alarcón #138, Col. Americana, C.P. 44160



33 36 16 86 60





La Universidad se compromete a dar el 10% de la cantidad total de alumnos del programa de idiomas en PROULEX y un 10% para los programas de cómputo, en COMLEX y en CENCAR, en becas completas mensuales, en el entendido de que el becario deberá aprobar su examen con un mínimo de 80.

Las solicitudes de condonación se harán por los trabajadores ante el SUTUdeG, debiendo presentar comprobante de que es trabajador o en su caso, acreditar el parentesco; el Sindicato las hará llegar a la UdeG por conducto de la Coordinación General de Recursos Humanos.

#### **CLÁUSULA 44** **Licencias para Estudios**

La UdeG otorgará licencias con goce de sueldo al personal administrativo sindicalizado que tenga más de 3 años de antigüedad, para realizar estudios de licenciatura o de posgrado, cuando respondan al Plan de Desarrollo Institucional de la UdeG, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. Hasta treinta autorizaciones de descarga horaria del 50% de la jornada laboral, para quienes realizan estudios de licenciatura. La Institución facilitará cambios de turno y dependencia cuando los estudios así lo requieran, y
- II. Hasta treinta licencias con goce de sueldo para estudios de posgrado en modalidad escolarizada, siempre y cuando no se cuente con beca de la UdeG o de alguna otra institución y sea de los posgrados reconocidos por la UdeG., o de alguna otra institución con reconocimiento de calidad.

El número de autorizaciones de descarga horaria y de licencias no serán acumulativas.

Los trabajadores administrativos interesados en la obtención de este beneficio, deberán presentar su trámite ante el Sindicato, misma que será remitida a la Coordinación General de Recursos Humanos, debiendo acreditar en un primer momento, haber sido admitidos como alumnos y para prórrogas demostrar que son alumnos regulares, y en un término no mayor de 30 días después de iniciado el ciclo escolar, entregar constancia de calificaciones. Este trámite se deberá realizar ante el Sindicato, quien determinará el orden o preferencia para el otorgamiento de esta prestación.